



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, incoado por ALCIDES CANO TEJADA, contra CÉSAR AUGUSTO CORREA RESTREPO, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, agosto 4 de 2021

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2.019-00375-00
DEMANDANTE: ALCIDES CANO TEJADA
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO CORREA RESTREPO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que el apoderado del demandado CÉSAR AUGUSTO CORREA RESTREPO, mediante escrito enviado a través del correo institucional del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P., formuló nulidad, ante la ausencia de notificación e integración del Litis consorcio necesario en este asunto.

El inciso 4º del Artículo 134 del C.G.P., establece: ***“El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.”***

En consecuencia, y en virtud a lo estipulado en la norma transcrita, se ordenará correr traslado del escrito de nulidad presentado, por el término de tres (3) días, en la forma establecida en el inciso 4º del Artículo 134 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

CORRER traslado a las partes de la Nulidad presentada, por el término de tres (3) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer (artículo 133 C.G.P.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

RAD: 2019-00375-00 Verbal Responsabilidad Civil Contractual

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **758b90dee209fdc1d442f758f5ad2e7f08733e6436d1a15d6b63fec5a9feba7b**
Documento generado en 05/08/2021 03:10:07 p. m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>